

## ANEXO 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS

### 1. AREA SOLICITANTE

Oficina de Abastecimiento  
Gerencia Regional de Educación la Libertad

### 2. OBJETO DEL BIEN

Adquisición de combustible tipo Diesel B5 – S50 (petróleo) para el abastecimiento de las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Educación la Libertad.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares, para el cumplimiento de tareas y metas realizadas por los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Educación la Libertad.

### 4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 00 Recursos Ordinarios
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL / PROGRAMA</b>	: 9001 Acciones Centrales
<b>PRODUCTO</b>	: 3999999 Sin Producto
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5000003 Gestión Administrativa
<b>FUNCIÓN</b>	: 22 Educación
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	: 006 Gestión
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
<b>META</b>	: 018

### 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 5.1. Descripción y Cantidades

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	172100070020	DIESEL B5 S50	1080	GALON

#### 5.2. Características Técnicas

Las Características técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobada por el OECE, adjunta como anexo al presente documento que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación DIESEL B5 S50

#### 5.3. Condiciones Mínimas de la(s) Estación(es) de Servicio

- La(s) estación de servicio(s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de las Unidades Vehiculares de la Gerencia Regional de Educación la Libertad, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionadas.



- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente, así como el precio en soles).
- En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicio (grifo), deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

#### 5.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista es responsable ante la GRELL de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OECE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudieran ocasionar a las Unidades Vehiculares de la GRELL, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las Unidades Vehiculares.
- En caso que el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de las Unidades Vehiculares dañadas, en el término de diez (10) días calendarios de haber comunicado, la GRELL descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La GRELL no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.
- El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

#### 5.5. Procedimiento para el suministro

- Cuando se requiere abastecer de combustible, los conductores se acercarán a la estación de servicio (grifo), con las unidades vehiculares correspondientes, entregará la orden de despacho de combustible al personal que atiende en la estación, quien verificará que la orden de despacho corresponda a la unidad a ser abastecida, consultando los datos del conductor para proceder con el abastecimiento.
- Para la atención del suministro de combustible, el proveedor deberá emitir algún documento, sin costo alguno adicional para la entidad, los mismos que serán entregados a los conductores de las unidades para que estos remitan al responsable de la Oficina de Abastecimiento, quien será el encargado de autorizar y supervisar la cantidad de combustible con el que serán abastecidos las Unidades Vehiculares.

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria el material emitido para el control (orden de despacho de combustible) por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a. Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
  - b. Numero de placa del vehículo
  - c. Tipo de Combustible
  - d. Cantidad de galones
  - e. Firma de Abastecimiento
  - f. Firma de Chofer
- El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares de la GRELL; por ningún motivo, se podrá abastecer a otros vehículos ajenos a la Institución, bajo apercibimiento de resolver el contrato y disponer las acciones legales que correspondan.
  - Al finalizar el consumo mensual, el contratista remitirá la liquidación del consumo del combustible suministrado, por escrito y adjuntará un cuadro contenido dicha información, en un formato compatible con



Excel, adjuntando los documentos de entrega atendidos con su respectiva firma del conductor.

- El contratista en coordinación con el responsable de la flota vehicular, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares.

## 5.6. Modalidad de Pago

El contrato se rige por la modalidad de pago a Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### Del Precio Unitario

El contratista solo podrá modificar el precio unitario ofertado para los combustibles remitiendo a la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD en forma previa, la sustentación respectiva (documento del mayorista o refinera), sobre el incremento o disminución del precio en un plazo de 72 horas de haberse producido el alza o disminución del precio del combustible.

## 6. GARANTIA COMERCIAL

Está sujeto a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía de Minas y supervisado por OSINERGMIN.

## 7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### 7.1. Requisitos mínimos del Proveedor

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - Vigente
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido, registrado en la actividad objeto de la convocatoria.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.

### 7.2. Habilitación

- Requisitos:

- ✓ Copia Simple de Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50

- Acreditación:

- ✓ Copia Simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50

## 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** El Combustible será abastecido en la estación de Servicio o Grifo, que deberá estar ubicado en la Provincia de Trujillo, Region la Libertad.

**Plazo:** El plazo de ejecución del suministro será por 180 días calendarios (prorrogables según necesidad) o hasta agotar la cantidad solicitada o hasta agotar el monto contratado, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra.

## 9. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será por los choferes o conductores de las unidades

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

vehiculares de la Gerencia Regional de Educación la Libertad y la conformidad será otorgada por el Responsable de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Educación la Libertad en el plazo máximo de siete (07) días o de veinte (20) días, esto último en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 10. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios del combustible estarán sujetos a “**reajustes de precios**”. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por el proveedor mayorista del contratista.

La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo.

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica

Cabe precisar, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivo, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.

## 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en **PAGOS PARCIALES DE MANERA MENSUAL**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Vales y/o ticket de despacho
- Reporte del suministro de combustible de los vehículos atendidos en físico.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 12. PENALIDADES

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades se aplican según lo establecido en el art. 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 13. OTRAS PENALIDADES

N° de Ítem	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Se abastece a la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10%	El responsable de la recepción del combustible informará mediante informe. Que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, éste debe levantar un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y de la GRELL.



2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	5%	El responsable de la recepción del combustible informará mediante informe a la Oficina de Abastecimiento, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio.
---	--	----	---

#### 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
- Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Además, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad; Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por  
GAMARRA CANCHACHI Mayra  
Lizbet FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.05.2026 16:44:25 -05:00